# C) Personal

# Convocatorias

# Gerencia de la Ciudad

Resolución de 3 de octubre de 2018 de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Ingeniero/a Superior Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Madrid.

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado con fecha 3 de octubre de 2018 propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo que convoque el Ayuntamiento de Madrid para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Ingeniero/a Superior Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6. del texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015 (BOAM núm. 6.587, de 5 de enero de 2012) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 27 de septiembre de 2018, contando con el voto favorable de CCOO, UGT y la abstención de CSIF.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8°.1.3.c) del Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM núm. 79, de 3 de abril de 2018), por el que se modifica, en cuanto a las competencias de esta Dirección General se refiere, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM núm. 267, de 10 de noviembre de 2015), corresponde a la Directora General de Planificación y Gestión de Personal la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas,

#### **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Ingeniero/a Superior Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo

de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 3 de octubre de 2018.- La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, Almudena Álvarez García.

#### ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE INGENIERO/A SUPERIOR CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Ingeniero/a Superior Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las Bases Generales de Promoción Interna Independiente de Personal Funcionario aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos de 25 de enero de 2017 (BOAM núm. 7.833, de 26 de enero de 2017) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Ingeniero/a Superior Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Reserva de plazas de la convocatoria.

Se reservarán un total del 5 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes.

La resolución de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad, que no sean cubiertas por los/las aspirantes de dicho turno, se acumularán a las de turno ordinario de promoción interna.

Cuarta.

Requisitos de los/las aspirantes.

4.1. Requisitos generales.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer, como funcionario/a de carrera a cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2 de la escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Madrid.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005, y que pertenezcan a cualquier cuerpo, escala, especialidad o categoría de otras Administraciones Públicas, equivalente a cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2 de la escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Madrid.

Los/las aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la Administración de origen y la categoría, cuerpo, escala o especialidad a la que pertenecen.

Igualmente podrán participar los/las trabajadores/as laborales fijos/as pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016 por el que se modifica el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 por el que se define el ámbito de la función pública municipal (BOAM de 2 de enero de 2017) y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de septiembre de 2017 por el que se define el ámbito de la Función Pública Municipal (BOAM de 11 de septiembre de 2017).

- b) Haber prestado servicios en dichas categorías, Cuerpos, Escalas o Especialidades como funcionario/a de carrera o trabajador/a laboral fijo, por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

# 4.2. Requisitos del turno de discapacidad.

Los/las aspirantes que concurran por el turno de discapacidad, además de los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

4.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta.

Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

# 5.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a escoger por el opositor, de entre dos temas extraídos por sorteo público, en el mismo acto del examen, sobre el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un supuesto de carácter práctico, a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los/las opositores/as podrán hacer uso de los materiales, en soporte papel, que consideren oportunos, tales como libros, textos y apuntes.

Se valorarán los conocimientos específicos, su síntesis, así como la capacidad de decisión en la aplicación práctica de los mismos a la resolución de los supuestos.

5.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.

Sexta.

Calificación del proceso selectivo.

- 6.1. Calificación de la fase de oposición.
- 6.1.1. Normas generales.

Se calificarán separadamente y por este orden a los/las aspirantes del turno de discapacidad de los del turno ordinario de promoción interna.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por el Tribunal, en cuyo caso deberán ser objeto de publicación con antelación a la celebración del ejercicio.

#### 6.1.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada respuesta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Se calificará por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Será preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Se calificará por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Será preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán

automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

# 6.1.3 Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones parciales obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

El Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados de la fase de oposición por cada turno de acceso, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

#### 6.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en las bases 8.8 y 9.2 de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente.

#### 6.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la Resolución de la convocatoria.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición, tercero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y cuarto, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### ANEXO

#### PROGRAMA

1.- Consideraciones jurídicas sobre el ejercicio de la profesión de ingeniero. La responsabilidad y sus distintas acepciones en el código civil. Conceptos básicos y aplicación a la profesión del ingeniero en el código penal. Responsabilidades penales del ingeniero. Reclamaciones civiles y penales.

- 2.- La cláusula social: concepto y marco normativo. La instrucción 1/2016 del Ayuntamiento de Madrid relativa a la incorporación de cláusulas sociales en contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.
- 3.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (I): Concepto y tipos de Contratos. Especial referencia al contrato de obras y contrato de servicios.
- 4.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (II): Adjudicación de contratos de las administraciones públicas. Ejecución, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- 5.- Definición, Relevancia y Ordenación del Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid 1999, aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales aprobado por Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1998 y su relación con la Normalización de Elementos Constructivos de 2002 y los diferentes Cuadros de Precios del Pliego de Condiciones Técnicas Generales. Relevancia, alcance, ordenación y partes de los mismos.
- 6.- Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de febrero 2013: Sectorización y programación. Control de calidad: seguimiento de indicadores de limpieza. Maquinaria y medios humanos: tipología y rendimientos.
- 7.- Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de Servicio de Limpieza Urgente de Madrid (SELUR), de 11 de enero de 2012: Competencias, intervenciones y medios. Actuaciones de limpieza para grandes eventos.
- 8.- Mobiliario Urbano según el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes del Ayuntamiento de Madrid, del 22 de febrero 2013: Tipología de elementos, procedimientos de normalización y homologación. Criterios para su emplazamiento e instalación. Actuaciones de conservación y mantenimiento. Sistemas de inventario. Evaluación de gestión por indicadores según el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes del Ayuntamiento de Madrid.

9.- Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes del Ayuntamiento de Madrid, del 22 de febrero 2013 (I): Áreas infantiles, Áreas de mayores y Circuitos deportivos elementales. Normativa de aplicación sobre elementos e instalación. Diseño, proyecto y ejecución de Áreas y Circuitos.

- 10.- Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes del Ayuntamiento de Madrid, del 22 de febrero 2013 (II): Actuaciones de conservación, mantenimiento e inventario. Sistemas de inspección y control. Áreas de integración. Evaluación de gestión por indicadores según el Pliego de Prescripciones Técnicas del Ayuntamiento del Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes de Madrid.
- 11.- Ordenanza Reguladora de Terrazas, Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Madrid.
- 12.- Definición, características generales y tipos de sistemas constructivos de obras subterráneas y galerías de servicio en el Ayuntamiento de Madrid.
- 13.- Mezclas bituminosas en caliente (I): Hormigones bituminosos.
- 14.- Mezclas bituminosas en caliente (II): Mezclas bituminosas drenantes y discontinuas.
- 15.- Mezclas bituminosas en caliente (III): Mezclas Bituminosas de alto módulo. Mezclas modificadas con polvo de caucho procedente de neumáticos fuera de uso. Mezclas bituminosas en caliente tipo S.M.A. (stone mastic asphalt). Mezclas especiales sobre el tipo X-S.M.A. Designación de las Mezclas Bituminosas según Norma UNE-EN 13108s.
- 16.- Pavimentos sostenibles. Experiencias en el Ayuntamiento de Madrid.
- 17.- La conservación de pavimentos en el Ayuntamiento de Madrid. Clasificación de incidencias, alcance de las prestaciones del Contrato de Gestión Integral de Infraestructuras Viarias de la Ciudad de Madrid y su sistema de valoración.
- 18.- Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de servicios para la conservación de los tramos de acceso a la M-30, de las autovías A-1, A-2, A-42, A-5, A-6 y M-23, competencia del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 25 de abril de 2016: Operaciones de conservación ordinaria, vigilancia, mantenimiento de la vialidad y la atención de incidencias y emergencias dentro del contrato de servicios de conservación integral de los accesos a M30.
- 19.- Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso público para la gestión del servicio público de reforma, conservación y explotación de la vía urbana M-30 mediante Sociedad de economía mixta: Conservación del viario.

20.- El control documental en los productos de construcción. Objeto del Reglamento Europeo 305/2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción. Marcado CE y declaración de prestaciones. Otros documentos de control.

- 21.- Instrucción para el Diseño de la Vía Pública aprobada el 21 de diciembre de 2000: Clasificación y diseño de la vía pública y sus aparcamientos. Criterios generales de planificación y diseño. Aparcamientos: instrucciones básicas e instrucciones complementarias.
- 22.- Instrucción para el Diseño de la Vía Pública aprobada el 21 de diciembre de 2000: Parámetros de diseño de la vía pública: Diseño en planta y en perfil Longitudinal. Diseño de la sección transversal. Carriles especiales.
- 23.- Instrucción para el Diseño de la Vía Pública aprobada el 21 de diciembre de 2000: Redes peatonales y áreas estanciales: Definiciones y tipología de áreas estanciales.
- 24.- Instrucción para el Diseño de la Vía Pública aprobada el 21 de diciembre de 2000: Medidas para el templado del tráfico. Recomendaciones generales sobre su utilización. Badenes y elevaciones de la calzada. Estrechamiento de las calzadas. Cambios de alineación. Franjas transversales de alerta. Obstáculos en intersecciones. Puertas. Cambios en el pavimento. Introducción de vegetación.
- 25.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa Reguladora y Normas Técnicas de accesibilidad en los municipios. Conceptos y estrategias.
- 26.- Real Decreto 505/2007, por el que se aprueban las Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: Objeto. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- 27.- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- 28.- Ley 8/1993 de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid: Disposiciones sobre el diseño de los elementos de la urbanización. Mobiliario urbano. Transportes Públicos. Referencias al Decreto 13/2007, de 15 marzo, del por el que se aprueba el Reglamento Técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
- 29.- Plan Director de Movilidad Ciclista de Madrid aprobado en Junta de Gobierno el 22 de mayo de 2008: La movilidad ciclista en la Ciudad de Madrid: Estrategia y normativa. Consideraciones generales. Planificación y desarrollo.

30.- Instrucción para el Diseño de la Vía Pública aprobada el 21 de diciembre de 2000: las vías ciclistas en la Ciudad de Madrid: La infraestructura. Diseño, tipos de pavimentos. Plataformas reservadas y acondicionamientos para ciclistas.

- 31.- Instrucción para el Diseño de la Vía Pública aprobada el 21 de diciembre de 2000: Intersecciones en entorno urbano: Localización y tipología (ficha nº5).
- 32.- La demanda del transporte: Adaptación de las infraestructuras al aumento o disminución de la demanda. Prospectiva y axiología. El método de los escenarios y la planificación territorial. Prospección y evaluación del tráfico. Modelos de tráfico.
- 33.- El coste del transporte. Costes desde el punto de vista económico privado (costes directos). Costes desde el punto de vista económico social (costes externos). Internalización de costes externos.
- 34.- El transporte en el medio urbano: Modos de transporte urbano. Transporte Público y Privado. Reparto competencial, organización y gestión. Financiación trasporte público. Costes y Gestión.
- 35.- Sistemas de drenaje urbano sostenible: Impactos de la urbanización en el ciclo de las aguas pluviales legislación nacional y municipal. Tipología de las técnicas. Medidas estructurales y no estructurales. Ventajas e inconvenientes. Tipos de análisis económicos para valorar las infraestructuras verdes.
- 36.- Investigación, desarrollo e innovación en el sistema de transporte. Las nuevas tecnologías en el transporte. Aplicación a la gestión del sistema de infraestructuras y transporte.
- 37.- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- 38.- Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid del 31 de mayo de 2006 (I): Título II, Capítulo I, Gestión de la demanda de agua y recursos hídricos alternativos en la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del agua en la Ciudad de Madrid de 31 de mayo de 2006.
- 39.- Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid del 31 de mayo de 2006 (II): Anexo I, Criterios de buenas prácticas para el control de la erosión y contaminación de agua en zonas en construcción. Anexo II, Criterios de sostenibilidad en el diseño de zonas verdes.
- 40.- Estrategia comunitaria en materia de residuos: Directiva marco de residuos Directiva 2008/98 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Principios: La planificación en materia de residuos. Contaminación del suelo. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados: Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.

41.- Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos.

- 42.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs). Estudio de la gestión de RCDs en los proyectos de obras. Clasificación de gestores de RCDs. Producción y posesión de RCDs. Trámites de gestión de RCDs, criterios aplicables.
- 43.- Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los Residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid: Tratamiento de residuos en el sector de la construcción: Definición, actividad y ámbito de aplicación. Niveles de Residuos de Construcción y Demolición: especificación y reutilización. Regulación en la Comunidad de Madrid.
- 44.- Sistemas de colectores de saneamiento: Tipología. Caudales de Aguas Residuales: Criterios de dimensionamiento.
- 45.- Infraestructuras de saneamiento: principales y auxiliares. Situación actual de la gestión de los servicios de las infraestructuras de saneamiento de la ciudad de Madrid
- 46.- Aguas residuales procedentes de Aglomeraciones Urbanas: Clasificación, caracterización, variabilidad de caudales y cargas contaminantes.
- 47.- Procesos de tratamiento en la línea de aguas de una Estación Regeneradora de Aguas Residuales (ERAR).
- 48.- Tratamientos avanzados de aguas residuales: Eliminación de nutrientes. Tratamientos terciarios de efluentes urbanos. Tratamiento de desinfección. Reutilización de efluentes depurados.
- 49.- Criterios de diseño y características de los elementos que componen la red de agua regenerada de la Ciudad de Madrid.
- 50.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas básicas de seguridad y salud en las obras de construcción: Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. La figura del coordinador.
- 51.- Desarrollo sostenible: La cumbre de Río +20, Río de Janeiro 2012. Conceptos y estrategias. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
- 52.- La I+D+I ambiental: Su papel en el ámbito económico y medioambiental. Las Mejores Técnicas Disponibles. Competitividad, innovación y sostenibilidad. Medidas de ahorro energético.
- 53.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental.

54.- Convenios internacionales, normativa comunitaria y española en materia de medio ambiente atmosférico. Protección de la capa de ozono. El convenio marco sobre cambio climático. Estrategia comunitaria sobre cambio climático. Normativa española. Los derechos de emisión. Cálculo de la huella de carbono de organización. Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

- 55.- La contaminación atmosférica: Tipos, orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Normativa española.
- 56.- Acceso a la información en materia de medio ambiente: Convenio de Aarhus. La participación en la gestión ambiental. Normativa de la Unión Europea. La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- 57. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- 58. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Texto Refundido por el que se aprueban las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2012-2015. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de septiembre de 2012 (BOAM núm. 6.760 de 14 de septiembre de 2012) por el que se adapta la regulación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en cumplimiento de la normativa básica y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2012: ANEXO. Representación de los empleados públicos.

#### ANEXO

# MÉRITOS FASE DE CONCURSO Impreso para cumplimentar una vez superada la fase de oposición

CONCURSO-OPOSICIÓN: INGENIERO/A SUPERIOR CAMINOS, CANALES Y PUERTOS PII								
D.N.I	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE					

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

#### EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En categoría de Ingeniero/a Superior Caminos, Canales y Puertos y/o de cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2 de la escala de Administración Especial.

# EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En categoría de Ingeniero/a Superior Caminos, Canales y Puertos y/o de cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2 de la escala de Administración Especial.

# **FORMACIÓN**

CURSOS						NÚMERO DE CURSO	
- De 10 a 20 horas	0,1 punto cada uno					_	
- De 21 a 50 horas	0,2	"	"	"			-
- De 51 a 80 horas	0,3	"	"	"			-
- De 81 a 150 horas	0,4	"	"	"			-
- De 151 a 250 horas	,	"	"	"			-
- Más de 250 horas	0.6	"	"	"			-
	-,-						-

# **INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- a) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.
- b) Para cualquier aclaración sobre estas bases consultar en el teléfono: 91.588.2621 / 2172.
- c) Para cualquier aclaración sobre la fase de concurso consultar en el teléfono: 91.588.2199 / 2748.